



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Impug.Acta) Rad. 680013103004-2019-00157-00

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION A AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, Y DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento como lo permite el parágrafo de la norma citada. Sin embargo, atendiendo el número de interrogatorios que deben ser recaudados, así como las demás pruebas que se decretarán, es preciso ajustar las fechas para la realización de todas las etapas que deben surtirse, así:

1.1. El día 06 de abril de 2021, a la hora de las 9:15 am, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas, en donde se recibirán las declaraciones de la totalidad de testigos decretados en este proveído.

Para la parte demandante las declaraciones de: LUIS MIGUEL FORERO RODRIGUEZ, ELSY CABALLERO OJEDA, SAMUEL DIAZ SUAREZ, MARTHA ADRIANA PARDO TORRES, GERMAN ALFONSO VERA, BLANCA INES DIAZ DE HEREIDA, ELICENIA MARIÑO RODRIGUEZ, YOLANDA PINEDA CORDERO, LUIS EDUARDO MENDEZ ORTIZ, OLGA LUCIA CELIS, HECTOR APONTE OSORIO, RAMON BELTRAN, JAIME BALLESTERO DUARTE, OFELIA MEDINA BARON, JOSE LUIS CORDON ROMERO, PASCUAL BELTRAN BELTRAN.

Para la parte demandada las declaraciones: GERMAN EMILIO AYUBI PIMIENTA, MARIA EUGENIA LOZANO CRUZ, JORGE ANIBAL ORTIZ SARMIENTO, DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ BUSTOS.

1.2 El día 08 de abril de 2021 a las 9:15 am, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Alegaciones y sentencia.



Esta adecuación obedece a la implementación de los medios virtuales en las audiencias, que no permite que el desarrollo de las mismas, pese a la disponibilidad del titular del Despacho, se dé en los tiempos que se podían observar antes del inicio de la pandemia.

Ahora, durante las audiencias deben sortearse, en algunas oportunidades problemas técnicos, de manejo de medios, o de comunicación, que implican que se extienda. A esto se suma, el número y complejidad de las pruebas que pueden ser recaudadas.

Por lo tanto, dando aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 2020, el Despacho realiza esta adecuación en la fijación de las fechas, en aras de garantizar no tan solo el agotamiento de la totalidad de etapas que deben surtir, sino también, la disponibilidad de tiempo y medios que se requiere.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 DEMANDANTE: GERMAN ALFONSO CAMPO RUEDA, MARTHA ADRIANA PARDO TORRES, NELLY GALVAN REYES, GUSTAVO ORDOÑEZ BOHORQUEZ

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas a folios 3 al 426, 613 al 698.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al representante legal de la entidad demandada para que rinda respuesta el interrogatorio de parte que formulará el extremo demandante.

TESTIMONIOS

-Se decreta la prueba testimonial de: LUIS MIGUEL FORERO¹ RODRIGUEZ, ELSY CABALLERO OJEDA², SAMUEL DIAZ SUAREZ³.

Así mismo se decreta la prueba testimonial de: MARTHA ADRIANA PARDO TORRES⁴, GERMAN ALFONSO VERA⁵, BLANCA INES DIAZ DE HEREIDA⁶, ELICENIA MARIÑO RODRIGUEZ⁷, YOLANDA PINEDA

¹ Calle 13 No. 21-51 Bucaramanga

² Palmeras del Cacique Etapa 1 Casa 32 Bucaramanga

³ Carrera 29 No. 45-94 Oficina 1005 Bucaramanga

⁴ Calle 21 No. 20-50 apto 203 Edificio Constantin B. San Francisco Bucaramanga

⁵ Carrera 49 No. 54-220 Apto 702 Edificio Horizonte Bucaramanga

⁶ Carrera 27 A No. 81-04 Bloque 5 Apto 2-2 Edificio Multifamiliares Diamante 2 Bucaramanga

⁷ Carrera 32 A No. 14-11 Barrio San Alonso Bucaramanga



CORDERO⁸, LUIS EDUARDO MENDEZ ORTIZ⁹, OLGA LUCIA CELIS¹⁰, HECTOR APONTE OSORIO¹¹, RAMON BELTRAN¹², JAIME BALLESTERO DUARTE¹³, OFELIA MEDINA BARON¹⁴, JOSE LUIS CORDON ROMERO¹⁵, PASCUAL BELTRAN BELTRAN¹⁶.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

INSPECCION JUDICIAL

Se niega, en tanto que no se indica la finalidad de la misma, es decir, cuáles son los hechos materia del proceso que requieren esclarecimiento. Aunado a lo anterior, la parte demandante tenía otros medios de prueba para aportar elementos adicionales a la demanda, si es que así lo requería.

2.2 DEMANDADO: EL SENDERO DE LOS MAESTROS DEL SURAT SHABD YOGA- EN LIQUIDACION

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas con la contestación de la demanda a folios 486 a 580.

OFICIO

Se niega esta prueba de conformidad con las previsiones del artículo 173 del CGP, que indica: *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*, y en este caso, la parte solicitante de la prueba no acreditó el cumplimiento de tal requerimiento.

TESTIMONIOS

- Se decreta la prueba testimonial de: GERMAN EMILIO AYUBI PIMIENTA¹⁷, MARIA EUGENIA LOZANO CRUZ¹⁸, JORGE ANIBAL ORTIZ SARMIENTO¹⁹, DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ BUSTOS²⁰.

⁸ Calle 52 B No. 31-54 Bucaramanga

⁹ Calle 52 B No. 31-54 Bucaramanga

¹⁰ Carrera 29 No. 45-94 oficina 1005 Bucaramanga

¹¹ Condominio Hacienda San Miguel Vía Autopista Bogotá Km1 Casa 91 Piedecuesta

¹² Carrera 29 No. 45-94 oficina 1005 Bucaramanga

¹³ Carrera 29 No. 45-94 oficina 1005 Bucaramanga

¹⁴ Carrera 20 No. 87-20 Diamante 2 Bucaramanga

¹⁵ Calle 103 No. 13D-27 San Fermin 1 Barrio Coaviconsá Bucaramanga

¹⁶ Carrera 20 No. 87-20 Diamante 2 Bucaramanga

¹⁷ Floridablanca, Autopista Piedecuesta Kilómetro 7, costado oriental-vía Mantilla 180 Torre 4 Apartamento 402

¹⁸ Calle 14 No. 35-120 Apto 203, Bucaramanga

¹⁹ Calle 37 No. 32-50 Bucaramanga



Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandante para que responda el interrogatorio de parte que formulará el extremo demandado.

INSPECCION JUDICIAL

Se niega, en tanto que no se indica la finalidad de la misma, es decir, cuáles son los hechos materia del proceso que requieren esclarecimiento. Aunado a lo anterior, la parte demandada tenía otros medios de prueba para aportar elementos adicionales a la demanda, si es que así lo requería.

2.3 REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA

Se requiere a la parte demandada para que se sirva informar al Despacho si actualmente se encuentra en trámite de liquidación, en caso de ser positiva su respuesta, deberá aportar la prueba documental que soporte sus afirmaciones e indicar específicamente en qué etapa del trámite liquidatorio se encuentra. Se le concede el término de ejecutoria para que rinda el informe. Contrólese el término.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las audiencias se realizarán de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual

²⁰ Calle 197 No. 15-382 Torre 1 Apto 603, Colina Versailles, Floridablanca



se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por Secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en las audiencias, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de las audiencias-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**18d4db137f3d7ccd47513766746afdb9957ad4e5b274c39598d26fe6afbe3
b19**

Documento generado en 05/02/2021 02:31:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**